



RESOLUCIÓN ÍNFIMA CUANTÍA

N°015- A-GADMCY-2019

**Señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
YACUAMBI**

CONSIDERANDO

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial N°- 395 de fecha 04 de Agosto de 2008.

Que, El Señor Presidente de la República emitió el respectivo Reglamento General de aplicación a la Ley Ibídem, publicado en el suplemento del Registro Oficial N°- 588 de fecha 12 de Mayo de 2009.

Que, la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°- 100 de fecha 14 de Octubre de 2013

Que, el artículo 44 del Reglamento General a la LOSNCP, en su inciso segundo manifiesta que las adquisiciones de los bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda al monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP observando lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General a la LOSNCP;

Que, el artículo 60 ibídem, determina que la adquisición de bienes cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se la realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que el mismo conste inscrito en el RUP, procedimiento que corresponde a Ínfima Cuantía;

Que, de conformidad a lo normado por el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad del Centro debe aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del servicio a contratar;

Que, mediante la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto del 2016, el SERCOP emitió la única codificación.

Que, el Capítulo. 5 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, art. 330 manifiesta lo siguiente: "Bienes y servicios.- Los bienes y servicios normalizados y no normalizados, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto inicial del Estado vigente, deberán ser adquiridos a través del procedimiento de ínfima cuantía en las siguientes circunstancias, las mismas que no son concurrentes: 1) Que no consten en los Catálogos Electrónicos en el Catálogo Dinámico Inclusivo vigentes, para el caso de bienes y/o servicios normalizados; 2) Que su adquisición no haya sido planificada, y en tal caso que no conste en el Plan Anual de Contrataciones PAC, o, 3) Que, aunque consten en el PAC, no constituyan un requerimiento constante y recurrente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI

ALCALDÍA



durante el ejercicio fiscal, que pueda ser consolidado para constituir una sola contratación que supere el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Que, en el Art. 331, expresa lo siguiente: Casos especiales de bienes y/o servicios.- Los siguientes bienes y/o servicios podrán adquirirse a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, independientemente de las condiciones señaladas en el artículo anterior; 1) Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, especialmente de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas; 2) La adquisición de combustible en operaciones mensuales por cada entidad, cuyo monto no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.3) La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible de emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 4) El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, si su presupuesto anual de arrendamiento no supera el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;5) La adquisición de medicamentos, siempre que por razones de oportunidad no sea posible de emplear algunos de los procedimientos establecidos en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En los casos previstos en los numerales 1, 3 y 5 de ese artículo, el cálculo de la cuantía no se hará por todas las adquisiciones del correspondiente periodo fiscal, sino que se lo hará individualmente, por cada compra.

Que, en el Art. 336 de la Resolución ibídem dice lo siguiente: "Concurrencia de ofertas.- Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que se cuente con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por ínfima cuantía;

Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, literal 17. Mejor Costo en bienes y servicios Normalizados: Oferta que cumplida con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2017 se aprueba la Ordenanza de gestión y desarrollo de la "Diversidad Sociocultural y Cívica" en el Marco de la protección del patrimonio material e inmaterial de los pueblos y nacionalidades del cantón Yacuambi.

Que, el Pleno del Consejo Municipal del cantón Yacuambi, en uso de sus facultades concedidas en el Art. 57 literal a), d) y t) del COTAD, en sesión Ordinaria Nro. 26 del consejo, de fecha 18 de Diciembre del 2018, resuelve **Aprobar** el Proyecto denominado **PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SOCIOCULTURAL, EL DEPORTE, EL TURISMO Y LA DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL CANTÓN YACUAMBI AÑO 2019"** por mayoría de voto

Que, Sr. Ángel Monfilio Guamán, Asistente de Comunicación del Gad Yacuambi, mediante oficio N° 35 - AC - GADM-CY de fecha 26 de Diciembre del 2018, en la que solicita la **contratación de servicios de cuñas radiales para la socialización del proyecto "fortalecimiento de la diversidad sociocultural, el deporte, el turismo y la difusión del patrimonio inmaterial del cantón Yacuambi año 2019"**.

Que, mediante el estudio de mercado se determina el precio referencial para la **contratación de servicios de cuñas radiales para la socialización del proyecto "fortalecimiento de la diversidad sociocultural, el deporte, el turismo y la difusión del patrimonio inmaterial del cantón Yacuambi año 2019"**, en base a tres proformas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI
ALCALDÍA



Que, mediante con sumillas inserta del Sr. Alcalde, de fecha 26 de Diciembre del 2018 "compras públicas Atienda lo Solicitado"

Que, mediante certificación de fecha 02 de enero del 2019, emitida por Ing. Luis López, encargado del portal de compras públicas, indica que dichos servicios no se encuentran en el catálogo electrónico;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018, La Lic. Rosa Anita Esparza, Directora del Departamento Financiero del cantón Yacuambi certifica que EXISTE disponibilidad de partida presupuestaria Nro. 211.53.02.05, denominada: **Eventos Públicos Oficiales**, con programación presupuestaria del gasto de USD. 52534.25.

Que, mediante certificación de fecha 03 de Enero del 2019, emitida por el Ing. Luis López, encargado del portal de compras públicas, indica que la contratación denominada **contratación de servicios de cuñas radiales para la socialización del proyecto "fortalecimiento de la diversidad sociocultural, el deporte, el turismo y la difusión del patrimonio inmaterial del cantón Yacuambi año 2019"**.. **SI** se encuentra en el PAC 2019.

Que, la contratación de servicios de **cuñas radiales para la socialización del proyecto "fortalecimiento de la diversidad sociocultural, el deporte, el turismo y la difusión del patrimonio inmaterial del cantón Yacuambi año 2019"**.. se encuentra el PAC 2019, dichos servicios no se encuentra en el catalogo electrónico, dicha contratación no constituye un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, como también del monto no supera el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado Vigente.

Que, la **contratación de servicios de cuñas radiales para la socialización del proyecto "fortalecimiento de la diversidad sociocultural, el deporte, el turismo y la difusión del patrimonio inmaterial del cantón Yacuambi año 2019"**.. es necesario para difundir y rescatar las tradiciones culturales, turísticas y ambientales a través de la difusión del patrimonio arquitectónico, cultural, ancestral y natural del cantón Yacuambi a través de la exaltación de la belleza de la mujer Yacuambense amparados al Art. 337 de la constitución en la cual manifiesta que "el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y Promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales "

En uso de las atribuciones que le confiere la constitución y la ley.

RESUELVE:

ART. 1.- APROBAR la PROVISIÓN; **contratación de servicios de cuñas radiales para la socialización del proyecto "fortalecimiento de la diversidad sociocultural, el deporte, el turismo y la difusión del patrimonio inmaterial del cantón Yacuambi año 2019"**; mediante el procedimiento de ínfima cuantía; en apego al Art. 330, de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto del 2016, a la proforma presentada por el Prof. Manuel Vicente Gualan (LASER STEREO) con ruc nº 1102979943001, por un valor de USD. 700.00 sin IVA; siendo la proforma que más beneficia y satisface las necesidades de la institución, de acuerdo al Art. 6 literal 17.; de la LOSNCP; precios fijos y determinados de la siguiente manera:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI
ALCALDÍA



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	Precio unitario USD	Precio Total USD
1	Transmisión directa del evento conmemorativo de los 66 años de vida política del cantón Yacuambi	2	unidades	250	500
2	Transmisión de Cuñas Radiales	100	unidades	2	200
				SUB TOTAL	700,00
				IVA (12%)	84,00
				TOTAL USD	784,00

ART. 1 FORMA DE PAGO: Contra entrega, luego del cumplimiento del evento, previa presentación de factura y la certificación de cumplimiento por el administrador del contrato, evidenciando la asistencia con fotografías

ART. 2 PLAZO: a partir de la emisión de la orden de compra y durante toda la ejecución del proyecto

ART. 3.- Delegar, al Sr. Ángel Monfilio Guamán, Asistente de Comunicación; en calidad de Administrador del contrato, con la finalidad que intervenga en la etapa contractual del proceso y una vez emitir el informe o certificado de cumplimiento de entrega de dichos servicios.

ART. 3.- DISPONER, al Ing. Luis López, Encargado del portal de compras públicas, elaborar la orden de compra y remitir al proveedor seleccionado, para su entrega de los servicios contratados

ART. 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese al Secretario del Concejo Doctor Luis Antonio Gualán Japa.

Dado en la Alcaldía del cantón Yacuambi, el día de hoy 03 de Enero del 2019

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI.

